



**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, CENTROS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA EMIGRACIÓN.**

En relación con el proyecto de orden de referencia, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, se informa lo siguiente:

**I. OBJETO.**

El proyecto de orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración.

El objetivo principal de estas bases reguladoras es el de proporcionar ayuda económica a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro que realizan labores de atención y apoyo a la emigración madrileña.

**II. COMPETENCIA.**

El proyecto de Orden se formula en uso de las competencias atribuidas con carácter general por la ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 11.2 o) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Por todo lo anterior, la Orden ha de ser adoptada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la Secretaría General Técnica de la consejería proponente emitirá informe constatando la adecuación de la tramitación y el contenido del proyecto a la legalidad vigente.

**III. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La base jurídica de estas bases reguladoras viene establecida en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 73/1993, de 26 de agosto, por el que se





aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de las mismas; y la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Estas bases se aprobarán previa autorización del gasto que se derive de la línea de subvención que regule, por orden del Consejero correspondiente, de conformidad con lo indicado en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

#### IV. TRAMITACIÓN.

La tramitación del presente proyecto ha seguido las previsiones establecidas en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En concreto:

- a) Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, mediante la Orden de 7 de marzo de 2022 (BOCM nº 62 de 14 de marzo).
- b) Elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración y para el cual se han recabado los pertinentes informes:
  - Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de fecha 28 de marzo de 2022 que formula dos observaciones, las cuales han sido incorporadas.
  - Informe de la Dirección General de Trabajo, con fecha 29 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación.
  - Informe del Director General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de 11 de abril de 2022, en relación a la normativa de ayudas públicas contenida en los artículos 107 y siguientes del TFUE.
  - Resolución de fecha 25 de marzo de 2022 de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se autoriza la forma de pago recogida en el proyecto de orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración madrileña.
  - La Dirección General de Igualdad, con respecto a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y a la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, informa que se aprecia impacto nulo, con fecha 28 de marzo de 2022.





- La Dirección General de Igualdad, con respecto a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación a la incidencia en la discriminación por razón de género, informa con fecha 7 de abril de 2022, que no prevé que dicha disposición tenga impacto por razón de género.

- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, con respecto a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que ha introducido un nuevo artículo 22 quinque en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, así como de modificación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, de fecha 30 de marzo de 2022, que no formula observación alguna pues se estima que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de su elaboración, incluyendo un análisis de las novedades que aporta la norma respecto a las últimas bases reguladoras aprobadas.

La memoria también recoge un apartado con referencia al contenido de la norma y su análisis jurídico y un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias y los impactos considerados

Por otro lado, el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que se podrá prescindir del trámite de consulta: "Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia". A este respecto, la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea considera que estas bases no tienen un impacto significativo en la actividad económica, ya que el importe total de la convocatoria, que no excederá de 148.000 euros, irá dirigido a un gran número de asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro y además se prevé que el límite máximo previsto en la convocatoria para cada entidad beneficiaria sea de 30.000 €

Por su parte, los trámites de audiencia e información públicas, en virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, son exigibles cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas. Por ello, y de conformidad con el Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de 25 de enero de 2017, "en el caso de los beneficiarios de las subvenciones, no puede entenderse que exista un interés legítimo a percibir la subvención, sino una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública". Por esta razón no procede que el presente proyecto de orden sea sometido a los referidos trámites.

Se requiere informe del Servicio Jurídico, de conformidad con el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

## V. ESTRUCTURA.

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una dispositiva dividida en catorce artículos, una disposición derogatoria y una final.





El articulado se refiere al establecimiento de las bases que habrán de regular las convocatorias de ayudas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro mediante la financiación de proyectos de interés general para los emigrantes madrileño.

La disposición derogatoria recoge la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta orden y en especial, la Orden 2072/2017, de 10 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración.

La disposición final recoge la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica estima que la tramitación del proyecto de orden atendiendo a la motivación efectuada por la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se emite el presente informe.

#### EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Manuel Galán Rivas

